

ACTA No:2 IP 032 - 2024
REUNIÓN DE: Evaluación propuesta invitación Pública
FECHA: Abril 09 de 2024
LUGAR: Dirección Producción y Tecnologías
COORDINADOR: Coordinadora de Compras y Contratación

ASISTENTES:
Carolina Arenas Hernández Coordinadora de Compras y Contratación
María Eugenia Urrego Restrepo Coordinadora de Producción Recursos
Fernanda Aranguren Vásquez Profesional Jurídica

ORDEN DEL DÍA

1. Subsanaciones.
2. Respuesta a observaciones frente a la evaluación preliminar.
3. Revisión de requisitos habilitantes jurídicos.
4. Revisión de requisitos habilitantes técnicos.
 - 4.1 Habilitantes técnicos de la Propuesta Experiencia específica
 - 4.2 Habilitantes técnicos de la Propuesta Económica.
5. Evaluación.
6. Vigencia de la aceptación de la propuesta y supervisor del contrato.

DESARROLLO

1. SUBSANACIONES

- Con fecha del 01 de abril de 2024, se elaboró acta de evaluación preliminar arrojando como resultado que las Empresas **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S**, **TRANSPORTES ELITE S.A.S**, y **TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S**, presentaron la totalidad de documentos solicitados, quedando habilitadas jurídicamente, por ello continúan en el proceso de evaluación y contratación establecido en la invitación **IP 032 - 2024**.
- La Empresa **EFITRANS TC**, **NO CUMPLE** con la entrega de las Certificaciones relacionadas en el Formato 3, por lo tanto, **NO** queda habilitada jurídicamente.
- La Empresa **TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S**, **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos, por cuanto el Certificado de Existencia y Representación Legal que aporta, pertenece a la Cámara de Comercio de Cúcuta y no acredita certificación de domicilio en Medellín, de acuerdo a la necesidad del Servicio según la Invitación Pública IP 032-2024, Numeral 1.1 ALCANCE DEL

OBJETO, la cual requiere el servicio de transporte para los diferentes municipios de Antioquia.

Según lo expuesto, se exhortó a los proponentes **EFITRANS TC y TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S.**, para que presentaran observaciones frente a dicha evaluación si las tuvieron y, posteriormente subsanaran la propuesta, si fuere del caso.

Es así que una vez culminado el término de traslado y la oportunidad para subsanar se tiene que:

1.) La empresa **TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S** no presentó observaciones frente a la evaluación preliminar sin que diera lugar a una contestación técnica o jurídica, tampoco presentaron subsanación a los requisitos solicitados por el comité evaluador.

Atendiendo a lo consagrado en el numeral 7 de la invitación pública IP-032-2024, se colige que la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S** no subsanó el requisito jurídico por lo que se procede a rechazar la propuesta dando cumplimiento a lo siguiente:

(...)

7. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- c. Cuando no se responda al requerimiento que haga la entidad para subsanar requisitos o documentos de la propuesta, dentro del término que se le conceda para ello.*
 - i. Cuando el Proveedor no tenga sede en la Ciudad de Medellín.*
- 2.) La Empresa **EFITRANS TC**, se ve inmersa en otra causal de rechazo, por cuanto **NO CUMPLE** con la entrega de las certificaciones relacionadas en el Formato 3:
 - b. Cuando no se presenten los documentos necesarios para la evaluación de la propuesta, cuya acreditación asigne puntaje, esto es, aquella con fundamento en la cual se hace la calificación.*

Finalmente, en lo atinente a **EFITRANS TC.**, se evidenció que el proponente, si presentó escrito de subsanación fechado el 03 de abril de 2024, el cual fue entregado en el centro documental de Teleantioquia a las 2:25 p. m., dentro del término de traslado permitido para subsanar y conformado por cinco (5) folios a saber:

- Oficio Remisorio de documentos subsanación
- Formato 3 - Relación Experiencia Específica
- Certificado de Empresas Públicas de Medellín Contrato No. CW147286
- Certificado Empresas Varias de Medellín Contrato No. CW249265
- Certificado Corporación Gilberto Echeverri Mejía

De los documentos remitidos, se evidencia que corresponden a los referidos en el acta de evaluación preliminar, sin embargo, se advierte que el Formato 3 - Relación Experiencia

Específica, relaciona Certificaciones diferentes a las presentadas en el Formato 3 presentado Inicialmente con la propuesta.

- a. Al respecto, frente a la subsanación es claro señalar que se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta. Siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevas situaciones o documentos que modifique o mejoren la oferta inicial. Por lo tanto, lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no está claramente acreditado en el proceso de selección sin que se pueda remediar de lo cual se carece o no existe al momento de proponer, por lo tanto, la mejora de la oferta se da cuando se completa, adiciona o modifica la propuesta inicial, dando como resultado una nueva condición de la oferta. En consecuencia y para el problema planteado, el proponente no podría acreditar nuevos certificados al cierre de la propuesta, toda vez que sería complementar su oferta.
- b. Recurrimos al pronunciamiento del Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 20 de mayo de 2010. Actor: Ministerio de Transporte. Radicado: 11001-03-06-000-2010-00034-00(1992). C.P: Enrique José Arboleda Perdomo

¿Cuál es el límite entre el derecho a subsanar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones y el abuso de tal derecho?". (...) Lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito. La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas" (...)

- c. En conclusión, y tal como lo describe el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, no es posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones", es decir, todos los elementos del negocio jurídico exigidos en los pliegos de condiciones.
- d. Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente. Este último proceder se realiza por excepción, pues la regla general debe ser el cumplimiento del numeral 6° del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes".

Concluido el análisis que antecede, se colige que los documentos aportados no son de recibo, como quiera que el mismo escapa a los presupuestos de subsanación y por ende a los postulados del principio de selección objetiva.

En ese sentido se entiende que, la empresa **EFITRANS TC S.A.S** no subsanó el requisito jurídico por lo que se procede a rechazar las propuestas dando cumplimiento a lo siguiente:

(...)

7. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- c. *Cuando no se responda al requerimiento que haga la entidad para subsanar requisitos o documentos de la propuesta, dentro del término que se le conceda para ello.*

En mérito de todo lo expuesto anteriormente y por las razones proferidas, se rechazarán las propuestas, según se relaciona a continuación:

Proponente	OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO	Fecha de subsanación	Documentos aportados	Observaciones finales
EFITRANS TC	<p>NO CUMPLE con la entrega de las Certificaciones relacionadas inicialmente en el Formato 3; por lo tanto, deberá allegarlos respectivamente para subsanar, según lo expuesto.</p> <p>Técnicamente, No se evalúa, hasta tanto no subsane los Requisitos Habilitantes Jurídicos..</p>	Abril 03 de 2024 2:25 p.m.	<p>Oficio Remisorio de documentos subsanación Formato 3 - Relación Experiencia Especifica Certificado de Empresas Públicas de Medellín Contrato No. CW147286 Certificado Empresas Varias de Medellín Contrato No. CW249265 Certificado Corporación Gilberto Echeverri Mejia</p>	<p>El comité evaluador determina que el proponente no aporta Los documentos requeridos. En virtud de lo anterior se procede a rechazar la oferta de conformidad con el precepto del literal c del numeral 7 de la propuesta</p>
TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S	<p>NO CUMPLE por cuanto en el Certificado de Existencia y Representación Legal que aporta, no acredita sede con domicilio en Medellín y la necesidad del Servicio según la Invitación Pública IP 032-2024, Numeral 1.1 ALCANCE DEL OBJETO, requiere el servicio de transporte</p>	No subsana	No subsana	<p>El comité evaluador determina que el proponente no aporta Los documentos requeridos. En virtud de lo anterior se procede a rechazar la oferta de conformidad con el precepto del literal c del numeral 7 de la propuesta</p>

	para los diferentes municipios de Antioquia. Deberá presentar observaciones y/o subsanar, según lo expuesto			
--	--	--	--	--

2. RESPUESTA A OBSERVACIONES FRENTE A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR.

No presentaron observaciones frente a la evaluación preliminar sin que diera lugar a una contestación técnica o jurídica.

3. REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

De acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes realizados por área jurídica, es menester señalar que, al proceso de referencia **IP 023-2024** se recibieron cinco (5) propuestas de las siguientes empresas, las cuales fueron objeto de evaluación en informe preliminar arrojando lo siguiente:

Orden Entrega de Propuestas	Proponente	No. Folios	Día y hora
1	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S	40	11/03/2024 Hora 9:35 a.m.
2	TRANSPORTES ELITE S.A.S	98	18/03/2024 Hora 8:36 a.m.
3	EFITRANS TC	43	18/03/2024 Hora 9:05 a.m.
4	TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S	20	18/03/2024 Hora 9:08 a.m.
5	TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S	27	18/03/2024 Hora 9:26 a.m.

En resumen, y culminada la etapa de subsanación, las empresas, **TRANSPORTE Y TURISMO 1ª S.A.S**, **TRANSPORTES ELITE S.A.S**, **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, cumplen con los requisitos habilitantes jurídicos.

A las Empresas **EFITRANS TC** y **TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S.**, se les rechaza la propuesta por las razones ya expuestas.

4. REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LA PROPUESTA.

4.1. Habilitantes técnicos de la Propuesta Experiencia específica

REQUISITOS DE EXPERIENCIA		
PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE
TRANSPORTE Y TURISMO 1ª S.A.S	X	
TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S	X	
TRANSPORTES ELITE S.A.S	x	

EFITRANS T.C S.A.S	RECHAZADA
TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S	RECHAZADA

Las empresas **EFITRANS T.C S.A.S** y **TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S**. **No son evaluadas y se procede a rechazar las propuestas**, en lo concerniente a las demás, se encuentran habilitadas.

4.2. Habilitantes técnicos de la Propuesta Económica.

De acuerdo a la propuesta económica contenida en el formato 2 para su valoración, el proponente debe cumplir con los ítems solicitados, esto es, que la propuesta se adecue al presupuesto oficial y cotizaran los elementos requeridos en la invitación.

REQUISITOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA		
PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE
TRANSPORTE Y TURISMO 1ª S.A.S	X	
TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S	X	
TRANSPORTES ELITE S.A.S	x	
EFITRANS T.C S.A.S	RECHAZADA	
TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO S.A.S	RECHAZADA	

Los proveedores, **sí** se encuentran habilitados técnicamente en cuanto a la acreditación de requisitos financieros.

5. Con base en lo anterior se procura asignar la puntuación del ítem correspondiente a la propuesta económica de conformidad a lo siguiente:

EVALUACIÓN

TELEANTIOQUIA evaluará la propuesta que reciba oportunamente y que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 4 de la presente solicitud. (...)

Se fijan como factores de evaluación y criterios de calificación los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Valor de la Cotización	1.000 PUNTOS
TOTAL	1.000 PUNTOS

VALOR DE LA COTIZACIÓN IDA Y REGRESO: MÁXIMO 1000 PUNTOS, (formato 2) discriminados así:

REGIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Valle de Aburrá	200
Oriente	100
Suroeste	100
Occidente	60
Bajo Cauca	60
Magdalena Medio	60
Nordeste	60

Norte	60
Urabá	300
TOTAL	1.000 PUNTOS

Se calificará con base en la información suministrada en el Formato 2. La empresa que ofrezca el menor precio por región y de los cinco (5) tipos de vehículos (automóvil, camioneta 4x4, microbús ejecutivo, bus y furgón), recibirá el mayor puntaje asignado y las demás recibirán su calificación en forma decreciente y proporcional a la propuesta superior, utilizando una regla de tres simple:

Puntaje total:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.	TRANSPORTE ELITE S.A.S.	TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S
Valle de Aburrá	200	200	195	174
Oriente	100	88	100	92
Suroeste	100	81	100	84
Occidente	60	53	60	54
Bajo Cauca	60	47	60	49
Magdalena Medio	60	43	60	52
Nordeste	60	60	52	57
Norte	60	50	60	54
Urabá	300	193	300	206
PUNTOS	1.000	815	987	824

PUNTAJE CONSOLIDADO

PROVEEDOR	PUNTAJE
TRANSPORTE ELITE S.A.S.	987
TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S	824
TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.	815

6. De conformidad a lo establecido en la invitación, se expedirá la aceptación de la propuesta que se formalizará en acuerdo de voluntades a favor de la empresa **TRANSPORTE ELITE S.A.S.** con NIT **901.485.851-0** y por consiguiente se expedirá una orden de compra por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$35.000.000.00)**, exento de IVA, con una vigencia hasta el **15 de diciembre de 2024**.

Será supervisada por **OSCAR URIBE CASTRILLON – Profesional de Emisión y Transmisión**, o quien haga sus veces.

NO se corre traslado de la presente acta de evaluación definitiva, en razón a lo contemplado en los términos establecidos en el artículo 24 del manual de contratación de Teleantioquia MA-702000, toda vez que no cambia el orden de elegibilidad, el cual dispone:

ARTÍCULO 24°. TRASLADO INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR Y DEFINITIVO.

Si en atención a las observaciones y subsanaciones recibidas durante este traslado varía el primer orden de elegibilidad, se dará un nuevo traslado al Informe de Evaluación Definitivo por el término de un (1) día hábil para que los oferentes presenten observaciones, sin embargo, el mismo no puede ser utilizado para subsanar las ofertas

Para constancia, se levanta la presente acta, la cual es suscrita por los asistentes.


FERNANDA ARÁNGUÉN VÁQUEZ
Profesional jurídica


MARÍA EUGENIA URREGO RESTREPO
Coordinadora de Producción Recursos.


CAROLINA ARENAS HERNÁNDEZ
Coordinadora de compras y contratación